



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 18 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2018. (2018050375)

El Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, establece en su artículo 1.b), dentro de su ámbito de actuación, los proyectos realizados por entidades privadas sin fin de lucro destinados a personas mayores, autónomas como con Grado I de dependencia, relacionados con el envejecimiento activo y el fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo en personas mayores, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo III del citado decreto.

El artículo 3 de dicho Decreto, dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2 c) de su anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

El objeto de esta orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, reguladas en el Capítulo I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo III del Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE N.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad sufragar, total o parcialmente, los proyectos realizados por Entidades Privadas sin fin de lucro destinados a personas mayores, tanto autónomas como con Grado I de dependencia, que no se desarrollen ni en centros de día ni en centros residenciales, relacionados con las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A:

- Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas.

MODALIDAD B:

- Proyectos de fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo en personas mayores, realizados por entidades que fomenten e impulsen el voluntariado.

MODALIDAD C:

- Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la modalidad A.

Cada entidad únicamente podrá presentarse a una de las modalidades y presentar solo un proyecto por convocatoria.

No se admitirán proyectos destinados a colectivos con discapacidad o patologías específicas.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de entidades incluidas en la modalidad B, deberán tener contemplados en sus estatutos, como objetivos o fines institucionales, la realización de proyectos de fomento e impulso del voluntariado.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

2. Cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente orden, se dirigirán a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD) y se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentar el apartado 10 del modelo normalizado de solicitud de la subvención.



b) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de denegar expresamente el consentimiento para que se realice la comprobación de oficio, toda vez que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

c) Para la Modalidad A:

1. Certificación del Secretario de la entidad en la cual se justifique:

a. La representación que ostenta la persona solicitante.

b. Número de socios en situación de alta en la entidad, referido al último día del mes anterior al de la publicación de esta orden.

2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad.

Para la Modalidad B:

1. Certificación del Secretario de la entidad a la cual se justifique:

a. La representación que ostenta la persona solicitante.

b. Vigencia de la póliza de seguros del personal voluntario. Se acompañará copia del recibo del abono de la misma.

2. Proyecto a desarrollar conforme al modelo establecido como anexo II en la presente convocatoria, firmado por el representante legal de la entidad.

3. Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio por el órgano gestor.

Para la Modalidad C:

1. Certificación del Secretario de la entidad justificativa de la representación que ostenta la persona solicitante.

2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente orden.

4. No obstante lo anterior, si alguno de los documentos exigidos obrara en poder de cualquier Administración, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - Víctor Ruiz García, Jefe de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Presidente, de acuerdo con la delegación efectuada por la Directora Gerente del SEPAD mediante Resolución de fecha 7 de mayo de 2018.
 - José Antonio Regalado Domínguez, Técnico en Administración General de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
 - Eva María Béjar Rodríguez, Pedagoga, de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Carmen Angulo Hernández-Montaño, Trabajadora Social, de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Actuarán como suplentes de los vocales María Regalado Martín, Enfermera y Rosa María Alonso Pérez, Jefa de Sección de Subvenciones y Control Económico de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.
3. La Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.
5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento.

La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:



I. MODALIDAD A:

N.º DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
HASTA 50	1
DE 51 A 75	2
DE 76 A 100	3
DE 101 A 150	4
DE 151 A 250	5
DE 251 A 400	6
DE 401 A 600	7
DE 601 A 900	8
DE 901 EN ADELANTE	9
FEDERACIONES	10

II. MODALIDAD B:

a. Ámbito territorial de ejecución del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:

— Más de 3 municipios: 2 puntos.

— De 2 a 3 municipios: 1 punto.

b. Actividades que contempla el proyecto en relación con el asociacionismo o el voluntariado, hasta un máximo de 9 puntos:

— Actividades de intervención directa (talleres o actividades culturales), con un máximo de 5 puntos:

• 1-2 actividades, 1 punto.

• 3-4 actividades, 3 puntos.

• 5 o más actividades, 5 puntos.



- Actividades de formación: 1 punto por cada actividad de formación, con un máximo de 3 puntos.
 - Actividades de sensibilización y captación: 1 punto.
- c. Si el proyecto contempla desarrollar un diseño de investigación o evaluación que valide la eficacia del mismo: 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

III. MODALIDAD C:

- a. Ámbito territorial de ejecución del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:
- Más de 3 municipios: 2 puntos.
 - De 2 a 3 municipios: 1 punto.
- b. Actividades que contempla el proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
- Hábitos saludables y actividad física: 1 punto por cada actividad, con un máximo de 3 puntos.
 - Funcionamiento cognitivo y emocional: 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Participación social y cultural: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los proyectos, hasta un máximo de 5 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación de Grado o asimilada: 2 puntos por cada profesional contratado.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación oficial de formación profesional y ocupacional o asimilado: 1 punto por cada profesional contratado.
- d. Si el proyecto contempla desarrollar un diseño de investigación o evaluación que valide la eficacia del mismo: 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe a conceder a los beneficiarios de las subvenciones de la Modalidad A se determinará mediante una cantidad fija de 200 euros a conceder a cada entidad más



una cuantía variable, si existiera crédito para ello, que se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x remanente (tras reparto del fijo)}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 1.000 euros. Si la cuantía solicitada por la entidad es inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

2. El importe a conceder en el caso de las Modalidades B y C se determinará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe €	
	Modalidad B	Modalidad C
5	2000	-
6	2400	2100
7	2800	2450
8	3200	2800
9	3600	3150
10	4000	3500
11	4400	3850
12	4800	4200
13	-	4550
14	-	4900



3. En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de la tabla anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Artículo 8. Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad de 177.780,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0012. La distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria queda de la siguiente forma:

- Modalidad A: 125.780,00 euros.
- Modalidad B: 37.000,00 euros.
- Modalidad C: 15.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.2 del referido Decreto 86/2017, de 13 de junio, esta cuantía podrá ser aumentada hasta un 20 %, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, será de aplicación lo establecido en el artículo 5 del Decreto 86/2017, de 13 de junio.
2. Además, para las Modalidades B y C:
 - a) Serán subvencionables los gastos de hostelería y restauración estrictamente relacionados con actividades culturales y siempre que estos, en conjunto, no superen el 20 % del total de la cuantía subvencionada. No será subvencionable la adquisición de productos de menaje o comestibles para su elaboración o consumo directo.
 - b) Solo serán subvencionables aquellos viajes que tengan carácter cultural o las convivencias y encuentros cuya finalidad sea el conocimiento e intercambio de buenas prácticas en el ámbito del asociacionismo o el voluntariado.
 - c) Solo se considerará gasto subvencionable el relativo al personal relacionado en el proyecto subvencionado. Toda participación adicional podrá ser admitida, pero su gasto no servirá para justificar la subvención concedida.
 - d) No serán subvencionables los regalos u obsequios.



3. Asimismo, en el caso de la Modalidad B tendrán la consideración de subvencionables los gastos en concepto de seguro ocasionado por el ejercicio de su actividad voluntaria conforme a la ley reguladora de voluntariado social.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios, serán las establecidas en el artículo 10 del citado Decreto 86/2017 de 13 de junio. Además, los beneficiarios incluidos en la Modalidad B deberán mantener la vigencia de la póliza de seguro del personal voluntario durante toda la ejecución del programa.

Artículo 11. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000,00 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre de 2018.



4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

Además deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

- La justificación de gastos de personal contratado se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo de empresa, que, en su caso, se deberá aportar junto con la primera justificación, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad, y nunca con cargo a la subvención concedida.

La acreditación de estos gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores, los justificantes bancarios del pago de las mismas, los documentos de cotización a la Seguridad Social más sus correspondientes pagos y el documento acreditativo de la presentación y pago de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

- La justificación de gastos de prestación de servicios se efectuará mediante factura que incluirá los impuestos y retenciones correspondientes en cada caso, así como justificantes del pago de la misma y de las retenciones practicadas.
- Todos los gastos compartidos con otros proyectos, actividades o relacionados con la actividad ordinaria de la entidad se imputarán en proporción a su relación con el proyecto subvencionado. La justificación de la subvención deberá ir acompañada de un certificado del Secretario de la entidad beneficiaria acreditativo del criterio seguido para efectuar esta imputación así como del porcentaje en que se realiza la misma.
- Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas, que habrán de presentarla en la justificación final de la subvención.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2019, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

**Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en el artículo anterior, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia.

En el caso de que el beneficiario pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

2. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder.



La persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas, ni total ni parcialmente.

Artículo 15. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura, con la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto



en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 18 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 20__
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

<input type="checkbox"/> Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas	<input type="checkbox"/> Instituciones Privadas sin fin de lucro/ONG
--	--

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__

MODALIDAD A

Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas.

MODALIDAD B

Proyectos de fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo en personas mayores, realizados por Entidades que fomenten e impulsen el voluntariado.

MODALIDAD C

Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la Modalidad A.

Importe solicitado: _____ €	Coste Total Actividad: _____ €
-----------------------------	--------------------------------

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

▪ Aportación económica de la entidad: _____ €.
La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

7.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

<p>Documentación común a todas las modalidades:</p> <p><input type="checkbox"/> Salvo que cumplimenten el apartado 10 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 9 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 9 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 9 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad.</p> <p>Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad A:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de la entidad justificativa de: - La representación que ostente la persona solicitante. - Número de socios en situación de alta en la entidad, referido al último día del mes anterior al de la publicación de la orden de convocatoria.</p> <p>Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad B:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de la entidad justificativa de: - La representación que ostente la persona solicitante. - Vigencia de la póliza de seguros del personal voluntario, acompañada de copia del recibo del abono de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 9.</p> <p>Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad C:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de la entidad justificativa de la representación que ostente la persona solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
--



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

9.- AUTORIZACIÓN

Deniego la autorización al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- a la **Hacienda Estatal**
- a la **Seguridad Social**
- a la **Hacienda** de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por lo que aporto la misma.

Deniego la autorización al órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. las Américas nº 4. MÉRIDA - 06800.



4.- En su caso, modelo de investigación y/o evaluación que valide la eficacia del proyecto a desarrollar.

--

5.- Recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto.

Profesional	Tipo de Titulación	Tareas a desempeñar

6.- Recursos materiales destinados al desarrollo del proyecto.

Denominación de la actividad	Recursos materiales destinados a su realización

7.- Presupuesto.

El proyecto que se presenta ha de ser sostenible económicamente. Se incluye aquí:

- Coste del proyecto desglosado por actividades y tipologías de gastos.
- Otras subvenciones solicitadas / percibidas, indicando organismo, tipo y cuantía.
- Aportaciones de los destinatarios del proyecto.

D/D^a _____
Representante Legal de la Entidad



4.- En su caso, modelo de investigación y/o evaluación que valide la eficacia del proyecto a desarrollar.

--

5.- Recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto.

Profesional	Tipo de Titulación	Tareas a desempeñar

6.- Recursos materiales destinados al desarrollo del proyecto.

Denominación de la actividad	Recursos materiales destinados a su realización

7.- Presupuesto.

El proyecto que se presenta ha de ser sostenible económicamente. Se incluye aquí:

- Coste del proyecto desglosado por actividades y tipologías de gastos.
- Otras subvenciones solicitadas / percibidas, indicando organismo, tipo y cuantía.
- Aportaciones de los destinatarios del proyecto.

D/D^a _____
Representante Legal de la Entidad

• • •

